



Ministerio de Cultura y Educación

1042



BUENOS AIRES,

12 NOV 1991

VISTO el expediente N° 4-693/88 Letra P, del registro de la Universidad Nacional de San Luis, por el cual solicita a este Ministerio la fijación de las incumbencias profesionales correspondientes al título de Licenciado en Psicología que otorga dicha Universidad, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza N° 8/91 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el título de Licenciado en Psicología que otorga la Universidad Nacional de San Luis, posee validez nacional de acuerdo con la normativa vigente en el momento de la creación correspondiente.

Que las incumbencias que corresponden al citado título son las establecidas por la Resolución Ministerial N° 2447/85.

Que las actividades propuestas como incumbencias profesionales se ajustan a las establecidas por la citada Resolución Ministerial.

Que el plan de estudios previsto para el otorgamiento del título, contempla la formación necesaria para el desempeño de las incumbencias que le competen.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Cultura y Educación han dictaminado favorablemente.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, inciso II de la Ley de Ministerios N° 23.930, es atribución del Ministerio de Cultura y Educación entender en las habilitaciones

M.C.E.
jt
ben
ari

W



e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar como incumbencias profesionales del título de Licenciado en Psicología que otorga la Universidad Nacional de San Luis las que se enuncian a continuación:

- 1 - Estudiar y explorar el hecho psicológico en las distintas etapas evolutivas del sujeto, abarcando los aspectos normales y anormales.
- 2 - Realizar acciones de orientación y asesoramiento psicológico tendientes a la promoción de la salud y la prevención de sus alteraciones.
- 3 - Realizar tareas de diagnóstico, pronóstico y seguimiento psicológicos.
- 4 - Efectuar tratamientos psicoterapéuticos de acuerdo con diferentes modelos teóricos, específicamente psicológicos.
- 5 - Realizar tareas de rehabilitación psicológica.
- 6 - Construir y desarrollar métodos, técnicas e instrumentos psicológicos.
- 7 - Realizar estudios e investigaciones en las distintas áreas y campos de la psicología.
- 8 - Estudiar, orientar y esclarecer los conflictos interpersonales e intergrupales en el contexto de la estructura y dinámica de las instituciones.
- 9 - Estudiar, orientar y asesorar sobre motivaciones y actitudes en el medio social y comunitario.

M.C.E.
[Handwritten signatures and initials over the box]

W



1042



Ministerio de Cultura y Educación

- 10 - Diagnosticar, asistir, orientar y asesorar en todo lo concerniente a los aspectos psicológicos del quehacer educacional, la estructura y la dinámica de las instituciones educativas y el medio social en que éste se desarrolla.
- 11 - Realizar orientación vocacional y ocupacional.
- 12 - Realizar evaluaciones que permitan conocer las características psicológicas del sujeto a los fines de la selección, distribución y desarrollo de las personas que trabajan.
- 13 - Elaborar perfiles psicológicos en diferentes ámbitos laborales a partir del análisis de puestos y tareas.
- 14 - Realizar estudios y acciones de promoción y prevención tendientes a crear las condiciones más favorables para la adecuación recíproca trabajo-hombre.
- 15 - Detectar las causas psicológicas de accidentes de trabajo, asesorar y realizar actividades tendientes a la prevención de los mismos.
- 16 - Realizar asesoramiento y asistencia psicológica en instituciones de Derecho Público, pericias, rehabilitación del penal, tutelado, liberado y sus familiares.
- 17 - Realizar asesoramiento y asistencia psicológica en el ámbito del Derecho Privado, adopción, tenencia de hijos, discernimiento de tutelas, guardas, separación y situaciones derivadas del derecho de familia.
- 18 - Realizar acciones tendientes a promover la vigencia de los derechos humanos y efectuar estudios, asesorar y operar sobre las repercusiones psicológicas derivadas de la violación de los mismos.
- 19 - Participar, desde la perspectiva psicológica, en la planificación, ejecución y evaluación de planes y programas de salud y acción social.



W



1042



Ministerio de Cultura y Educación

20 - Asesorar, desde la perspectiva psicológica, en la elaboración de normas jurídicas relacionadas con las distintas áreas y campos de la psicología.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

w

[Signature]
ANTONIO F. SALOMÍA
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

M.C.E.
<i>[initials]</i>
<i>[initials]</i>
<i>[initials]</i>